

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y DANZA DE LA GENERALITAT EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA

A raíz de la **reunión** celebrada el **4 de abril de 2023** con los **licitadores seleccionados** en el Concurso de Proyectos, en el Salón de Actos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se hacen las siguientes aclaraciones y observaciones sobre las condiciones del concurso:

Primera.- Parámetros urbanísticos.

Las bases del concurso establecen que los **parámetros urbanísticos de la parcela** serán libres. Por su parte, existe el compromiso del Ayuntamiento de Castellón, para modificar los parámetros urbanísticos vigentes de la parcela, que hagan posible la construcción de la propuesta ganadora.

No obstante, de desarrollarse las propuestas de acuerdo con los parámetros vigentes, no sería necesario proceder a la modificación del Plan General, siendo los actuales los siguientes:

Número máximo de plantas: No se establece.

Altura: No se establece altura máxima ni mínima.

Coefficiente de ocupación máximo: 60 %

Coefficiente de edificabilidad neta: 2 m²t/m²s

Retranqueo de la edificación: 5 m, salvo los tramos de fachada que se sitúen sobre la alineación del vial.

Distancia mínima a lindes: No existen lindes en este proyecto.

Asimismo, y aunque no se encuentra recogido en las normas urbanísticas, en cuanto a la **posición de la edificación**, el Ayuntamiento ha planteado la conveniencia de mantener la **continuidad de las zonas verdes de las avenidas** a las que recae la parcela como manera de integrar el proyecto en su entorno.

Segunda.- Aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento previstas en el programa de necesidades podrán ubicarse en el interior de la parcela **bajo rasante**.

Tercera.- Condiciones para garantizar el aprovechamiento eficiente y eficaz de la infraestructura educativa.

Al objeto de garantizar el mejor aprovechamiento del complejo educativo, por parte del Servicio de Ordenación y Gestión de Enseñanzas Profesionales de la Conselleria de Educación se han hecho las siguientes **propuestas o recomendaciones** que tienen por objeto atender las expectativas de la administración local para el Complejo Educativo de Enseñanzas Artísticas de Música y Danza:

- a) Respecto a las necesidades de **cabinas de estudio individuales y de grupos**, se propone que la zona de cabinas de estudio y salas de ensayos (o al menos la mitad de ellas de uno de los conservatorios), se sitúe próxima al vestíbulo de entrada del complejo educativo o zona de gerencia, de manera que se pueda **simultanear** su uso tanto por los alumnos de los conservatorios de música, como por los usuarios de otras actividades municipales (banda, dolçaina, corales, grupos jóvenes...).

Asimismo, pueden unirse dos cabinas de estudio para grupos con la finalidad de conformar una sala de grabación (espacio de ensayos jóvenes), si bien esta solución puede omitirse en la fase de concurso y desarrollarse posteriormente durante la redacción del proyecto básico y de ejecución.

- b) De forma análoga, aplicando esos mismos criterios de simultaneidad de utilización por usuarios de diversa procedencia, se propone proyectar una zona común de **taquillas/vestuarios**, así como otra de **almacenes**, de modo que el control de estos espacios se lleve a cabo por el personal de la gerencia.

- c) Respecto a las salas de ensayo, el programa de necesidades contempla una sala para ensayos de la banda –así como las actuaciones de las corales–, a la que **se le puede añadir la cabina de control** de unos 50 m² (si bien **no es estrictamente exigible** en esta fase al no estar contemplada su superficie en el programa de necesidades).

- d) Para otras necesidades de grupos musicales y culturales externos a los conservatorios –teatro y corales–, se entiende que utilizarán los mismos espacios e instalaciones que la sala de ensayos de la banda municipal y los diversos auditorios repartidos por el complejo educativo, por lo que no hay que disponer de espacios específicos para estos grupos, que podrán utilizar las instalaciones de los conservatorios en base a los convenios de colaboración habituales. No obstante, dado que los grupos de teatro y corales van a tener necesidad de utilizar aulas de las mismas características que las de danza, es recomendable que **al menos dos de las aulas del conservatorio profesional de Danza se ubiquen junto al acceso principal del complejo educativo** o de los espacios comunes de gerencia.

Cuarta.- Interpretación de las limitaciones establecidas en las cláusulas 10.3.2.1 y 10.3.2.2 de las bases respecto a la documentación a aportar:

- Tanto en el sobre 2 como en el sobre 3 se ha de aportar un máximo de 20 imágenes para presentar la propuesta. Además, las bases establecen que la colección de imágenes se recogerá de manera adicional en formato pdf, imprimible en un máximo de 4 paneles expositivos en formato DIN A3. Varios de los asistentes plantean la dificultad que supone plasmar en 4 paneles el contenido de las 20 imágenes. A la vista de lo planteado, este órgano de contratación interpreta que **no resulta necesario que en los 4 paneles se recoja la totalidad del contenido de las imágenes aportadas**, sino que en los mismos se podrá recoger solo la información básica resumida de las imágenes.
- En la reunión se plantea también si las imágenes que se han de incluir en el sobre 3 han de repetir la información contenida en las imágenes del sobre 2 o a efectos de la valoración del sobre 3 se tendrá en cuenta también todo lo incluido en el sobre 2. Este órgano de contratación interpreta que **el jurado deberá valorar la propuesta de proyecto en su conjunto, de manera que las imágenes a incluir en el sobre 3 podrán complementar las incluidas en el sobre 2**, sin que sea necesario repetir contenidos en los distintos sobres.

Quinta.- En la reunión se plantea si durante la segunda fase del procedimiento va a resultar posible formular preguntas al órgano de contratación. Se entiende que **no existe ningún inconveniente en que se formulen preguntas durante esta fase siempre que no exista riesgo de que se pierda el anonimato** exigido en el procedimiento. En relación con estas preguntas se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 138.3 de la LCSP. Las contestaciones a las preguntas planteadas se publicarán en el perfil de contratante (PCSP) para conocimiento de todos los participantes.

Sexta.- Por otra parte, se ha recibido la siguiente consulta vía correo electrónico de uno de los candidatos, en relación con el programa de necesidades del Conservatorio de Danza:

*“Se habla de una proporción del escenario $a=b$ en las notas a final del programa del conservatorio de danza. Posteriormente se habla de un escenario que medirá 24m x 12m lo que correspondería a $2a=b$ y es por tanto **incongruente**. Posteriormente se habla de una separación que pueda dividir el espacio en **12x12**. Si las medidas del espacio del escenario son 24m de fondo por 12 metros de ancho esto no sería posible ya que al dividir habría una zona oculta al público. Entendemos que el escenario debería ser de 24m x 24m para poder dividir el escenario en **12mx24m** de fondo y poder generar dos salas con una capacidad de alrededor 60 personas cada una. ¿Es esta interpretación correcta?”*

Al respecto se aclara que el escenario del conservatorio de danza debe tener unas dimensiones de 12 m x 12 m (ancho x profundo). Tras este espacio, se habilitará otro espacio de 12 m x 12 m que podrá quedar oculto o no al público mediante una separación, de manera que los alumnos puedan calentar antes de salir al escenario anterior.